

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el Lote 1 y se declara desierto el Lote 2 del proceso de selección por Licitación Pública JBB-LP-004-2026”***

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32 del Decreto 646 de 2025 es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”*.

Que de acuerdo con el artículo 39 numeral 2 del Decreto Distrital 646 de 2025 señala que serán funciones del Director *“Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad”*.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con todos los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y los documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, por la Subdirección Técnica Operativa para adelantar el proceso que tiene por objeto **“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el Lote 1 y se declara desierto el Lote 2 del proceso de selección por Licitación Pública JBB-LP-004-2026”***

**OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”.**

### **ALCANCE DEL OBJETO**

Los interesados pueden presentar oferta a un lote o a los dos lotes, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para cada uno, la documentación debe anexarse de manera independiente para el o los lotes a los cuales se presente el interesado.

**AREA DEL CONTRATO.** El área objeto del presente contrato comprende:

#### **LOTE 1: Restaurante:**

- A. Terraza que permite que las personas puedan tener una visual de 360°;
- B. Primer piso, con una arquitectura adaptada a las condiciones climáticas y espaciales del JBBJCM.

#### **LOTE 2: Tienda para la venta de productos.**

**MODELO OPERATIVO.** El alcance del objeto a contratar implica que el concesionario atenderá las especificaciones generales y particulares que se determinan en el Anexo 1- Modelo Operativo (RESTAURANTE) y Anexo 2 – Modelo Operativo (TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS)

Exclusivamente dentro del área geográfica delimitada en el mismo, de conformidad con los parámetros, lineamientos y dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en los Anexos y las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **LICITACION PUBLICA**, con fundamento en lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 1 “(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente Artículo (...)”, regulada así mismo por el Artículo 30 Ley 80 de 1993, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el Lote 1 y se declara desierto el Lote 2 del proceso de selección por Licitación Pública JBB-LP-004-2026”***

**Considerando que el proyecto se adelantará a través de la concesión de la infraestructura del CAV para operar los servicios, el contrato no generará erogaciones al presupuesto del JBBJCM;** por el contrario, el Contratista deberá remunerar a la entidad considerando los ingresos brutos generados por los servicios a concesionar en el CAV.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad no incurrirá en erogaciones de su presupuesto. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto estimado de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el cinco (5) de agosto de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de Selección por Licitación Pública N° **JBB-LP-004-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 6 de y el 21 de agosto de 2026, se presentaron observaciones de contenido técnico al complemento al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesados GROUPE MERLIN S.A.S., y ALINNOVA S.A.S., a las cuales se dio respuesta por parte de la entidad, a través de SECOP II.

Que el veintisiete (27) de agosto de 2026 se expidió la Resolución No.247, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. **JBB-LP-004-2026** y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, el primero (1) de septiembre de 2026, se llevó a cabo de manera virtual, audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos.

Que, durante el término de publicación, es decir, del veintiocho (28) de agosto al tres (3) de septiembre de 2026, se presentaron observaciones al complemento al

**RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el Lote 1 y se declara desierto el Lote 2 del proceso de selección por Licitación Pública JBB-LP-004-2026”***

pliego de condiciones definitivo y a la matriz de riesgos, a las cuales la entidad dio respuesta a través de la plataforma SECOP II.

Que el siete (7) de septiembre de 2026, la entidad publicó en la plataforma SECOP II ADENDA 01, modificando el complemento al pliego de condiciones definitivo, la matriz de riesgos y los anexos 1 y 2.

Que el día once (11) de septiembre de 2026 a las 9:00 AM, a través de la plataforma SECOP II; se efectuó el cierre del proceso, recibiendo la oferta relacionada a continuación:

| PROPONENTE                  | NIT           | Lote al que se presenta |
|-----------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>GROUPE MERLIN S.A.S.</b> | 901.787.151-1 | <b>LOTE 1</b>           |

Como quiera que no se presentaron ofertas para el **LOTE 2** del presente proceso de selección, dicho lote será declarado desierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 numeral 1 del complemento al pliego de condiciones que estipula lo siguiente:

***“6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA***

*Dentro del mismo término de adjudicación, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 y el artículo 30 numeral 9 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.*

*Serán causas o motivos para declarar desierta la licitación, aquellas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y en específico:*

***1. Que no se presenten ofertas (...).”***

Que mediante memorando del once (11) de septiembre de 2026, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de la propuesta se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el Lote 1 y se declara desierto el Lote 2 del proceso de selección por Licitación Pública JBB-LP-004-2026”***

| PROPONENTE          | LOTE | EVALUACIÓN JURÍDICA<br>CUMPLE/NO CUMPLE | EVALUACIÓN TÉCNICA<br>CUMPLE/NO CUMPLE | EVALUACIÓN FINANCIERA<br>CUMPLE/NO CUMPLE | RESULTADO |
|---------------------|------|-----------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|-----------|
| GROUPE MERLIN S.A.S | 1    | NO CUMPLE                               | CUMPLE                                 | CUMPLE                                    | NO CUMPLE |

Durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar comprendido entre el veintiuno (21) y el veinticinco (25) de septiembre de 2026, no se presentaron observaciones por parte del proponente ni otros interesados. No obstante, se presentaron documentos de subsanación por parte del oferente, los cuales al verificados y validados por el Comité evaluador, se encuentran acorde a lo requerido en el complemento al pliego de condiciones.

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, la entidad publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación definitivo, con el siguiente resultado:

| PROPONENTE           | LOTE | EVALUACIÓN JURÍDICA<br>CUMPLE/NO CUMPLE | EVALUACIÓN TÉCNICA<br>CUMPLE/NO CUMPLE | EVALUACIÓN FINANCIERA<br>CUMPLE/NO CUMPLE | RESULTADO  |
|----------------------|------|-----------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|------------|
| GROUPE MERLIN S.A.S. | 1    | CUMPLE                                  | CUMPLE                                 | CUMPLE                                    | HABILITADO |

### PROPONENTE 1: GROUPE MERLIN S.A.S.

| FACTORES DE PONDERACIÓN                                                                                                                                                                                                                            | DOCUMENTACIÓN | PUNTAJE      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| Experiencia adicional en la atención de servicio de alimentos y Bebidas.                                                                                                                                                                           | NO CUMPLE     | 0            |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                                                                                                                                                                                                      | CUMPLE        | 10           |
| PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026) | NO CUMPLE     | 0            |
| INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)                                                                                                                                                                                   | CUMPLE        | 0.25         |
| INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)                                                                                       | NO CUMPLE     | 0            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                       |               | <b>10.25</b> |

Que, el día 29 de septiembre de 2026, se instaló en forma virtual la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso **JBB-LP-004-2026**, en desarrollo del orden del día, se procedió a realizar la apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II, siendo publicada la información, para conocimiento de los asistentes e interesados, en tanto que el Comité Técnico económico evaluador revisó y valido el contenido del sobre, encontrándolo ajustado

## RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

***“Por la cual se adjudica el Lote 1 y se declara desierto el Lote 2 del proceso de selección por Licitación Pública JBB-LP-004-2026”***

a lo requerido en el pliego de condiciones, por tanto, se obtuvo el siguiente resultado:

| PROPOSICIONANTE 1: GROUPE MERLIN S.A.S.                                                                                                                                                                                                            |               |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|
| FACTORES DE PONDERACIÓN                                                                                                                                                                                                                            | DOCUMENTACIÓN | PUNTAJE |
| Experiencia adicional en la atención de servicio de alimentos y Bebidas.                                                                                                                                                                           | NO CUMPLE     | 0       |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                                                                                                                                                                                                      | CUMPLE        | 10      |
| PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026) | NO CUMPLE     | 0       |
| INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)                                                                                                                                                                                   | CUMPLE        | 0.25    |
| INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)                                                                                       | NO CUMPLE     | 0       |
| FORMATO OFERTA ECONOMICA / 40 puntos, porcentaje de remuneración al JBBJCM (Porcentaje Base (PB) mínimo 4%)                                                                                                                                        | CUMPLE        | 40      |

**NOTA:** La evaluación ponderable se presenta con el fin de dar traslado a los oferentes, sin embargo, solo se tendrá en cuenta en el evento de resultar como **HABILITADOS** en el informe final de evaluación, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Conforme lo anterior, en desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso **JBB-LP-004-2026**, el comité evaluador **RECOMENDÓ** a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso al proponente **GROUPE MERLIN S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901.787.151-1 con matrícula mercantil 03763455 del 5 de enero de 2024, renovada el 31 de marzo de 2026, representada legalmente por **DIANA MARCELA DURAN MALPICA**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.165.985 de Bogotá D.C., toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros, oferta económica y aplicación de factores ponderables, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso.

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el **LOTE 1** del Proceso de Selección por Licitación Pública No. **JBB-LP-004-2026**, cuyo objeto es **“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”**, al proponente **GROUPE MERLIN S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901.787.151-1 con matrícula mercantil 03763455 del 5 de enero de 2024, renovada el 31 de marzo de 2026, representada legalmente por **DIANA MARCELA DURAN MALPICA**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.165.985 de Bogotá D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el Lote 1 y se declara desierto el Lote 2 del proceso de selección por Licitación Pública JBB-LP-004-2026”***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de selección por Licitación Pública N° **JBB-LP-004-2026**, no genera erogación presupuestal por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, tal como se expone en la parte considerativa del presente acto. Por el contrario, el Contratista deberá remunerar a la entidad considerando los ingresos brutos generados por los servicios a concesionar en el CAV, tal como se indica en el complemento al pliego de condiciones y demás documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar **DESIERTO** el **LOTE 2** del Proceso de Selección por Licitación Pública No. **JBB-LP-004-2026**, cuyo objeto es **“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: *Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica* 

Revisó: *Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica* 

Proyectó: *Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Jurídica* 